

ORD. N° 000239

ANT.: Carta N° 314 de fecha 20.11.2024, de la Sra. Alejandra Fuenzalida Fernandez.

MAT.: Se pronuncia en relación a solicitud de rebaja de las exigencias de pavimentación para el proyecto de loteo Palmas de Bahía inglesa.

COPIAPO, 17 MAR. 2025

**A : SRA. ALEJANDRA FUENZALIDA FERNANDEZ
CERRO ACAHAY N° 837 – TIERRA VIVA
COPIAPO**

**DE : ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en relación con su solicitud de autorizar rebaja en la exigencia de pavimentación de calzadas interiores y eximir de la ejecución la vía que conecta el acceso posterior, para el proyecto de loteo identificado como "Palmas de Bahía inglesa", con la finalidad de iniciar los trabajos de urbanización y concretar dicho loteo, al respecto y en virtud a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), informa a Ud.:

1.- Se informa que las disposiciones para autorizar la rebaja de exigencias de pavimentación, se encuentran establecidas en el artículo 3.2.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), a saber:

Artículo 3.2.9. Excepcionalmente y en forma fundamentada, el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización (SERVIU) podrá establecer exigencias distintas a las indicadas en este Capítulo, cuando así lo autorice expresamente en cada caso la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo respectiva, atendiendo a características propias de la región, centro poblado o barrio en que debe desarrollarse el proyecto de pavimentación correspondiente.

2.- Siendo consecuente con lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial, autoriza la rebaja de la exigencia de pavimentación de calzadas interiores para el loteo en comento, cuyo proyecto de pavimentación fue aprobado bajo el código SR APP-52-23, según Resolución Exenta N° 4364 del 23.11.2023.

Al respecto y en detalle, se autoriza la rebaja de la pavimentación de las calzadas interiores desde asfalto según propone el proyecto, a base estabilizada más un tratamiento superficial de lechada asfáltica, conforme lo establece el artículo 3.2.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- En relación con la solicitud de eximir de ejecución la vía que conecta el acceso posterior, identificada como Avenida Punta Ester Oriente, esta Secretaría informa que no puede autorizar la exención de la obligación de pavimentación de dicha vía para el proyecto en comento, solamente puede autorizar exigencias distintas y menores a las reglamentarias, sobre la base de un proyecto mínimo de pavimentación, en consecuencia, deberá al menos garantizar las obras de pavimentación relacionadas a la Avenida Punta Ester Oriente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



**ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

Distribución

- Interesada
- DOM Ilustre Municipalidad de Caldera
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra g), ley de Transparencia

POM/RAZ/JGJ/jgj (DDU 2025/Prontos/Pron. Alefuenzalida_RebaPav Caldera)
DDU INTERNO N° 116

